

Vól : 1743

Nº : 26

Año : 1841

Sección Civil y Judicial

Solicitud de libertad del indio Gregorio Raimundo  
Avila y Benedicto Oliveros pardo.

Foj : 1-2



DOS REALES  
 SELLO, TERCERO ANOS DE  
 MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
 Y CUARENTA Y UNO

3.4. P.

Excmo Señor

(108)

Gregorio Raymundo Arila indio criollo, y Benedicto Olivares parado libre naturales y vecinos de esta Capital, ante V. E. en la mas competente forma parecemos, y decimos: que hemos tenido la fragilidad de hurtar una romana y una camisa de lienzo grueso al parado Marcelino Duran, hoy finado, quien pido demandas contra nosotros ante el Señor Comandante ciudadano Jose Matias Candia, que entezado de la causa, nos condujo a esta carceleria publica, dexandonos en ella arrestados el veinte de Abril del año proximo pasado. A los ocho dias despues nos destino a las obras publicas, segun se nos conto, de orden del Excmo Señor Dictador difunto. En cuya inteligencia suplicamos a la Justificacion de V. E. le sirva haber por suficiente la pena que hemos sufrido hasta aqui por nuestra indicada fragilidad, poniendo presente al conocimiento de V. E. que la romana hurtada

Excmo Señor

Excmo Señor

Excmo Señor



fue entregada a su dueño sin ningun detexoro, y la  
dicha camisa hi aprovechado yo el segundo. - Por  
tanto -

A V. E. suplicamos que, habiendonos por presentados, se sirva  
declarar como llevamos pedido, y en su virtud man-  
dar se nos ponga en libertad de la prision en que  
nos hallamos. Juramos a Dios en legal forma no  
proceder de malicia, &c.

Como Senor

Gregorio Raymundo Abila

A Tuego de Benedicto Oliveros por no saber firmar.

Agustin Canete

Aunion y Abril 26 de 1841

Continuamos dos meses.

Lopez & Alonzo

En esta Carcelena de la Capital a veinte y



DOS REALES  
SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

siere de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno,  
yo el infrascrito Guarda-carcel he notificado a los  
reos Gregorio Raymundo Abila, y Benedicto Olive-  
ros el antecederente Supremo Decreto, y enterados  
de su tenor firmaron con ruego—

109

Juan de la Cruz Velazquez

Gregorio Raymundo Abila

A ruego de Benedicto Olivera por no saber firmar  
Jose Vicente de Vidapilleta

En esta Carceleria de la Capital a veinte y siete de  
Junio de mil ochocientos cuarenta y uno yo el infras-  
crito Guarda-carcel, habiendose ya a la fha cum-  
plido el termino de dos meses que continuaron los  
reos Gregorio Raymundo Abila, y Benedicto Olive-  
ros el trabajo en obras publicas en cumplim<sup>to</sup> del  
antecederente Supremo Decreto a veinte y seis de  
Abril ultimo los he puesto en libertad a los ex-  
presados reos, quienes para constancia firma-  
ron con ruego en la misma fha—

Juan de la Cruz Velazquez

Gregorio Raymundo Abila

A ruego de Benedicto Olivera p. no saber firmar  
Martin Lanet



Y CUARENTA Y UNO  
AÑO DE  
MIL TRESCIENTOS Y CINCUENTA Y UNO



... de Abril a mil ochocientos cuarenta y uno  
... el infrascripto Juan de Caceres de ...  
... Juan de Caceres de ...  
... el infrascripto Juan de Caceres de ...

Juan de Caceres de ...

Gregorio Hernandez de ...

Juan de Caceres de ...

... Juan de Caceres de ...  
... Juan de Caceres de ...  
... Juan de Caceres de ...  
... Juan de Caceres de ...  
... Juan de Caceres de ...  
... Juan de Caceres de ...  
... Juan de Caceres de ...  
... Juan de Caceres de ...  
... Juan de Caceres de ...  
... Juan de Caceres de ...

Juan de Caceres de ...

Juan de Caceres de ...

no